

ESTUDIO PREVIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

JUSTIFICACIÓN

El ICFES, como entidad competente para realizar los exámenes de Estado en Colombia, tiene entre sus funciones asegurar la calidad técnica de los instrumentos de evaluación que diseñe bajo los más altos estándares técnicos. Para ello debe establecer y revisar periódicamente los procesos de aplicación de las metodologías de calificación, así como, planear, revisar y ajustar sus procesos de análisis y divulgación de resultados.

En este sentido, la articulación de los exámenes de Estado, tanto los denominados SABER 11° (exámenes aplicados en la educación media) y los exámenes SABER PRO (exámenes de calidad de la educación superior), y la estabilización de los mismos, apunta a la consolidación del Sistema de Evaluación de Calidad de la Educación que permita generar información oportuna y pertinente para determinar si se han alcanzado o no, y en qué grado, los objetivos específicos que para cada nivel o programa señala el Ministerio de Educación Nacional y para la orientación de políticas tendientes a asegurar el mejoramiento de la calidad educativa en todos los niveles.

Con la estabilización, mantenimiento y afinamiento del Sistema Nacional de Evaluación Estandarizada se asegura el cumplimiento de estándares técnicos del más alto nivel en el diseño y desarrollo de instrumentos de evaluación, fundamentados en construcciones académicas participativas y el acompañamiento de personas y/o instituciones internacionales que enriquezcan la mirada crítica de las propuestas elaboradas.

Enmarcados en el proyecto de inversión de la vigencia 2017 y de los exámenes que tiene a cargo el ICFES, cuya ejecución implica la participación en los procesos relacionados con la codificación de los instrumentos de evaluación aplicado a la población con discapacidad auditiva, se requiere contar con el apoyo de una persona jurídica que posea la capacidad administrativa, técnica y financiera de apoyar el proceso de evaluación, ya que el ICFES no cuenta en su planta de personal con suficientes funcionarios que tengan la formación y conocimientos que se requieren para desarrollar estas actividades. Para lo cual, se requiere la participación del INSOR teniendo en cuenta que es una entidad de injerencia nacional que vela por la calidad de la educación para la población con discapacidad auditiva.

Dado lo anterior, se requiere suscribir un convenio interadministrativo con INSOR teniendo en cuenta que:

- El artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".
- En desarrollo de los preceptos constitucionales, del Decreto 2082 de 1996, señala que se debe garantizar en forma progresiva la creación de instancias de estudio, acción y seguimiento que ofrezcan apoyo técnico y pedagógico a la población sorda.
- A través del Decreto 2369 de 1997, se reglamenta parcialmente la Ley 324 de 1996, en el cual se regula la atención educativa de los estudiantes sordos dentro del servicio público de educación colombiano y se le delega al nivel territorial la garantía del servicio educativo a la

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

www.icfes.gov.co  @ICFEScol  icfescol  ICFES  ICFEScol

población sorda, asignándole al Ministerio de Educación Nacional a través del INSOR la función de diseñar los lineamientos específicos que deberán tener en cuenta las instituciones de educación formal y no formal para la atención de las personas sordas, como el desarrollo de sus procesos curriculares y las especificaciones de carácter organizativo, pedagógico, tecnológico y de servicio de interpretación que sean requeridos para garantizar la inclusión educativa de este grupo poblacional.

- La Ley 982 de 2005 establece los parámetros tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordo ciegas, se señala la competencia estatal de apoyo a las actividades de investigación, difusión y enseñanza de la lengua de señas y se señala que debe garantizarse y proveerse de intérpretes y guías intérprete idóneos para que este sea un medio a través del cual las personas sordas y sordo ciegas puedan acceder a todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución.
- Con la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, se plantea "el derecho de las personas con discapacidad a la educación, eliminando las barreras de discriminación existentes y sobre la base de la igualdad de oportunidades".
- La Corte Constitucional en sentencia de T-884 de 2006, ha precisado "*el derecho a la educación técnica y superior implica la igualdad de acceso con base en criterios de mérito académico y la prohibición de establecer discriminaciones basadas en criterios sospechosos. En el caso de las personas con discapacidad, a partir del derecho internacional de los derechos humanos y del propio ordenamiento constitucional, surge la obligación del Estado de establecer tratos favorables para lograr la igualdad real y efectiva en dicho acceso.*"
- En el año 2012, los resultados de la investigación "Equiparación de Oportunidades frente a la prueba Saber 11 en la población sorda colombiana" identificó que "*dadas las condiciones vigentes en la presentación de la prueba por parte de la población sorda, era necesario garantizar una prueba accesible y estandarizada para toda la población sorda colombiana*", motivo por el cual de forma articulada el INSOR y el Icfes propusieron el desarrollo de ajustes razonables relacionados con la traducción de la prueba de español a LSC, para mejorar la accesibilidad a la población sorda.
- En consideración los resultados del proceso de la aplicación de la prueba electrónica Saber 11 para la población con discapacidad auditiva en el año 2013, el Icfes continuó con la implementación de esta prueba en los años 2014, 2015 y 2016.

OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, humanos y logísticos para avanzar en la estandarización de la prueba SABER 11° dirigida a la población con discapacidad auditiva y su proceso de aplicación en 2017 y generación de resultados de la misma.

ALCANCE DEL OBJETO

a. Revisar y analizar las preguntas tipo de la prueba Saber 11°. b. Preparar, traducir y pre-producir las preguntas de la prueba en Lengua de Señas Colombiana. c. Producir videos en Lengua de señas colombiana de las preguntas de la Prueba Saber 11° definidas por el equipo técnico de las dos entidades. d. Desarrollar el ensamblaje de los videos de LSC en un ambiente multimedia. e. Validar la Prueba Saber 11° en LSC f. Ajustar la guía de orientación de la prueba adaptada a las características de la población sorda. g. Elaborar videos de socialización de la prueba entre la población sorda y los

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

www.icfes.gov.co  @ICFEScol  icfescol  ICFES  ICFEScol

establecimientos educativos que tengan estudiantes con esta discapacidad; h. Hacer el acompañamiento y asesoría a las instituciones educativas o usuarios interesados sobre las características de la aplicación de la prueba Saber 11° por computador; i. Adelantar todas las actividades requeridas para la citación, aplicación, calibración, calificación y publicación de resultados de la prueba.

COMPROMISOS DEL INSOR

1. Acompañar, orientar y participar en los procesos de traducción a la lengua de señas colombiana de las preguntas que conforman la prueba, cuando así se requiera.
2. Realizar el análisis y revisión de las preguntas de la prueba SABER 11°, para identificar los requerimientos de traducción.
3. Asignar el personal idóneo necesario para acompañar los procesos de revisión, análisis y traducción de las preguntas de la prueba SABER 11° que se aplicará a la población sorda.
4. Realizar la producción de los videos en lengua de señas colombiana de las preguntas que conforman la prueba.
5. Acompañar y orientar a las empresas que filman, editan y desarrollan el montaje tecnológico de las preguntas en lengua de señas de la prueba Saber 11°.
6. Recomendar al ICFES los profesionales que tienen la capacidad técnica de desarrollar la revisión y traducción de materiales en lenguaje de señas colombianas.
7. Acompañar la capacitación del personal de apoyo que soporta la aplicación de la prueba, tanto del Icfes como de los establecimientos educativos participantes con estudiantes con discapacidad
8. Acordar entre las partes las decisiones relacionadas con los procesos de revisión, ajustes y traducción a la lengua de señas colombiana de las preguntas que conforman la prueba.
9. Acompañar la socialización de los resultados de la prueba generados por el Icfes, con los establecimientos educativos participantes.
10. Realizar la producción de los videos en Lengua de Señas sobre el instructivo de la plataforma y preguntas frecuentes a partir de la información entregada por el Icfes.
11. Recibir y tramitar las PQRS o reclamaciones que se deriven de las actividades a cargo del INSOR.

COMPROMISOS DEL ICFES:

1. Preseleccionar y suministrar las preguntas de SABER 11° que sean necesarias para la conformación de la prueba para la población colombiana con discapacidad auditiva.
2. Realizar la revisión de la traducción de las preguntas a lengua de señas colombiana con la participación de personal del INSOR y de intérpretes de esta lengua.
3. Acordar y aprobar las versiones definitivas de la prueba;
4. Realizar el montaje de los ítems de la prueba SABER 11° en la plataforma electrónica definida. 5. Apoyar el proceso de orientación a los actores interesados para la aplicación de la prueba en lengua de señas colombiana.
6. Elaborar y gestionar la campaña de comunicación con el material requerido (impreso y digital) necesario para apoyar los procesos de socialización de la prueba y asesoría con establecimientos educativos y la población sorda colombiana, compromisos que a su vez incluyen las siguientes actividades: a) Coordinar la producción de streaming para dictar capacitación sobre la aplicación de la

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

www.icfes.gov.co  @ICFEScol  icfescol  ICFES  ICFEScol

prueba saber 11° para personas con discapacidad auditiva a rectores, estudiantes, secretarios de educación, delegados Icfes. b) Diseñar e-card sobre la consulta de resultados y fecha de aplicación del examen para mailing al público objetivo mencionado. c) Publicar en las redes sociales institucionales del Icfes los contenidos, links, piezas gráficas y audiovisuales relacionados con el proceso d) suministrar información sobre instructivo, plataforma y preguntas frecuentes para producción por parte del INSOR de los dos videos. e) Publicar los dos videos mencionados en el punto anterior en el micrositio de la página web institucional del Icfes f) Diseñar y publicar en la página web oficial del Icfes banner con fechas clave para esta población. g) Suministrar al Insor la base de datos de los colegios y estudiantes que presentan esta prueba.

7. Realizar la aplicación de la prueba.

8. Realizar el procesamiento de las hojas de respuesta y la calificación de la prueba.

9. Suministrar al INSOR los reportes de resultados de la prueba Saber 11° aplicada a la población con discapacidad auditiva e información relevante que pueda contribuir al mejoramiento de la calidad educativa de la población sorda.

10. Recibir y tramitar las PQRS o reclamaciones que se deriven de las actividades a cargo del Icfes

11. El ICFES se compromete a reconocer en espacios de difusión sobre la prueba objeto de este Convenio, la asesoría que realizará el INSOR para su traducción, y presentar los dos logos de las instituciones en informes de rendición de cuentas a la ciudadanía.

COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Realizar todas las gestiones y actividades tendientes a garantizar el cumplimiento ágil del objeto del Convenio y en los términos aquí previstos.

2. Aportar los documentos y la información necesaria para el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del Convenio.

3. Efectuar la guarda de los documentos propios del Convenio.

4. Supervisar y llevar seguimiento de la ejecución del proyecto, a través del designado para tal fin ante el Comité de seguimiento.

5. Participar en las reuniones técnicas, administrativas y financieras para efectuar el seguimiento de las diferentes actividades que permitan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

6. Las demás que se consideren necesarias para el logro del presente Convenio y que se deriven de su naturaleza.

7. Generar una estrategia de comunicaciones con la participación activa de las oficinas de comunicaciones de cada una de las partes, para divulgar y posicionar las acciones del presente Convenio. a) Elaborar entre ambos institutos boletines de prensa

8. Elaborar el plan de trabajo y cronograma para cada uno de los procesos a desarrollar.

9. Elaborar un informe mensual del avance del Convenio.

10. Las partes se comprometen a suscribir un ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, el cual hará parte integrante de este convenio, para que la información que sea objeto del presente convenio de cooperación o que haya conocido por razón del mismo, debe corresponder a los compromisos que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

11. Conformar un comité técnico, con el fin de asegurar el cumplimiento del presente convenio, el cual estará integrado por dos representantes designados por cada una de las partes, el cual tendrá las siguientes funciones: 1. Orientar el desarrollo del objeto de este convenio. 2. Avalar el Plan de Trabajo de ejecución del convenio. 3. Analizar y decidir sobre las propuestas técnicas que presenten las partes para el desarrollo del convenio. 4. Analizar los resultados del presente convenio y de los proyectos

específicas relacionadas con su objeto. PARÁGRAFO. El Comité deberá reunirse una vez al mes, pero podrá hacerlo extraordinariamente, cuando las partes así lo soliciten.

12. Adelantar la socialización de la prueba, previo a su aplicación, entre los establecimientos educativos y la población con discapacidad auditiva participante, utilizando los canales de comunicación más pertinentes.

FORMA DE PAGO

El ICFES pagará a INSOR en especie a través del diseño y construcción del instrumento de evaluación, implementación y parametrización de la plataforma que soporta la prueba y el contenido de la misma, así como la aplicación del examen Saber 11, con las metodologías y recursos humanos, administrativos y técnicos necesarios para implementación de la misma. Dicho lo anterior, el valor de contribución del ICFES se estima en DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 269.813.000).

VALOR DEL CONTRATO

El presente convenio de cooperación por sí solo no genera afectación presupuestal. Los aportes a que comprometan cada una de las partes son en especie, representados en la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$314.385.894) y serán provistos en el desarrollo de los compromisos definidos en el convenio. Por parte del ICFES representado en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$269.813.000) consistentes en diseñar y construir el instrumento de evaluación, implementación y parametrización de la plataforma que soporta la prueba y el contenido de la misma y proveer las estrategias y medios técnicos de comunicación para la difusión masiva de las características de la prueba y la asesoría requerida para su aplicación a los estudiantes sordos y las instituciones educativas, de acuerdo a como se discrimina en el siguiente cuadro, y por parte del INSOR, representado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$44.572.894), consistentes en la asignación de profesionales especializados para el proceso de traducción y producción de videos de los ítems así como para la asesoría técnica de los actores interesados, como se especifica en el cuadro adjunto.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE ACTIVIDAD	VALOR
ICFES	Diseño y construcción de la prueba	1. Preseleccionar y suministrar las preguntas de SABER 11 que sean necesarias para la conformación de la prueba para la población colombiana con discapacidad auditiva.	\$ 4.492.000
		2. Realizar la revisión de la traducción de las preguntas a lengua de señas con la participación de personal del INSOR e intérpretes de esta lengua.	\$ 25.603.000
		3. Realizar el montaje de los ítems de la prueba SABER 11° en la plataforma electrónica definida	\$ 46.020.000
	Aplicación de la prueba	4. Apoyar el proceso de orientación a los actores interesados para la aplicación de la prueba en lengua de señas	\$ 16.830.000
		5. Elaborar y gestionar la campaña de comunicación con el material requerido (impreso y digital) necesario para apoyar los procesos de socialización de la prueba y asesoría con establecimientos educativos y la población sorda colombiana, en general	\$ 5.855.000
		6. Realizar la aplicación de la prueba	\$ 128.015.000
	Calificación de la Prueba	7. Elaborar un reporte de resultados de la prueba aplicada a la población con discapacidad auditiva.	\$ 42.998.000
TOTAL APORTES ICFES			\$ 269.813.000
INSOR	Producción de preguntas LSC en	1. Acompañar, orientar y participar en los procesos de traducción a la lengua de señas colombiana de las preguntas que conforman la prueba, cuando así se requiera. 2. Realizar el análisis y revisión de las preguntas de la prueba SABER 11°, para identificar los requerimientos de traducción.	\$ 27.628.278

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE ACTIVIDAD	VALOR
		3. Acordar entre las partes las decisiones relacionadas con los procesos de revisión, ajustes y traducción a la lengua de señas colombiana de las preguntas que conforman la prueba.	
		4. Asignar el personal idóneo necesario para acompañar los procesos de revisión, análisis y traducción de las preguntas de la prueba SABER 11° que se aplicará a la población sorda.	
	Producción de videos en LSC	5. Realizar la producción de los videos en lengua de señas de las preguntas que conforman la prueba.	\$ 4.846.000
		6. Acompañar y orientar a las empresas que filman, editan y desarrollan el montaje tecnológico de las preguntas en lengua de señas de la prueba Saber 11.	
		7. Recomendar los profesionales que desarrollen la revisión y traducción de materiales en LSC.	
	Acompañamiento en la aplicación y socialización de la prueba	8. Acompañar la capacitación del personal de apoyo que soporta la aplicación de la prueba, tanto del Icfes como de los establecimientos educativos participantes con estudiantes con discapacidad auditiva.	\$ 12.098.616
		9. Adelantar conjuntamente con el Icfes la socialización de la prueba, previo a su aplicación, entre los establecimientos educativos y la población con discapacidad auditiva participante, utilizando los canales de comunicación más pertinentes.	
		10. Guardar la confidencialidad y manejo de la información que disponga el ICFES para el desarrollo de convenio, conforme el acuerdo suscrito para el efecto.	
		11. Acompañar la socialización de los resultados de la prueba generados por el Icfes, con los establecimientos educativos participantes.	
	TOTAL APORTES INSOR		\$ 44.572.894
TOTAL APORTES			\$ 314.385.894

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y hasta el 15 de diciembre de 2017.

SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y coordinación del presente convenio será ejercida por cada una de las partes de la siguiente manera: Por parte del INSOR, la ejercerá la Subdirección de Gestión Educativa o quien haga sus veces; por parte del ICFES, será ejercido por el Subdirector de Producción de Instrumentos.

ELABORÓ	APROBÓ
Diego Alejandro Correa Moreno Gestor contractual	Luis Javier Toro Baquero Subdirector de Producción de Instrumentos
Firma: 	Firma: 